

5163

ACUERDO de 7 de marzo de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público el de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, relativo a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 7 de marzo de 2006, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión del día 31 de enero de 2006, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, celebrada el día 30 de diciembre de 2005, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

Primera.—Los asuntos de la competencia de los Juzgados de lo contencioso-administrativo se presentarán, con los documentos y copias que se acompañen, en la Oficina Centralizada de Presentación de Escritos, ubicada en las dependencias del Decanato del edificio de los Juzgados sito en la Plaza Colón s/n, todos los días hábiles de nueve a catorce horas. Los asuntos urgentes, las medidas cautelares previas y los escritos contemplados en el artículo 135 de la LEC, podrán ser presentados en dicho Servicio, todos los días hábiles, hasta las quince horas.

Se dará a la parte recibo de los escritos y documentos que presente con expresión de la fecha y hora de presentación, si lo solicitare. También podrá hacerse constar la recepción de escritos y documentos en copia simple presentada por la parte.

Segunda.—Presentado un asunto se procederá a su registro en el libro correspondiente o soporte informático equivalente, con indicación de la identidad de las partes, fecha de presentación, objeto o materia del recurso, clase de reparto a que corresponda y Juzgado al que se turna.

Todos los días se confeccionarán informáticamente dos listados: Uno general que contendrá todos los asuntos repartidos en el día; y otro, por duplicado, por destinatarios de Juzgados. Al finalizar cada año, los soportes informáticos diarios se archivarán.

La clasificación de los asuntos se realizará con sujeción a las clases específicas de los anexos. El reparto se someterá a tratamiento informatizado por turno aleatorio igualitario entre todos los Juzgados, salvo los supuestos de asignación directa contemplados en estas normas.

Tercera.—Los asuntos tendrán un solo reparto, conforme a lo que el interesado haya indicado en su escrito, aunque en su tramitación varíe la clase en que fue repartido.

El reparto de asuntos se practicará todos los días hábiles, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Todos los asuntos serán repartidos dentro del día siguiente a su presentación, salvo que se justifique la urgencia para repartirlo en el mismo día.

En la primera hoja de cada asunto repartido, se estampará un sello o diligencia que contendrá número general de entrada, clase por la que se ha repartido el asunto, fecha y Juzgado al que ha correspondido.

Los escritos e incidentes correspondientes a procedimientos en trámite se remitirán al Juzgado que conozca de los mismos; y las impugnaciones de las resoluciones sobre reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita, se remitirán al Juzgado que conozca del asunto ya repartido para el que se ha solicitado.

Se remitirán al Juzgado correspondiente las demandas de que debe conocer el Juzgado concreto por disposición legal, cubriendo, en su caso, turno por la clase correspondiente.

Las Autorizaciones o ratificaciones de medidas urgentes de las autoridades sanitarias y las Medidas cautelares previas, se turnarán por semanas alternas a cada uno de los Juzgados, comenzando por el Juzgado no 1.

Cuarta.—La tramitación de exhortos, despachos de cooperación jurisdiccional, comisiones rogatorias y otras comunicaciones judiciales en que se interese la práctica de diligencias que no exijan intervención judicial específica, corresponderá al Servicio Común de Notificaciones dependiente del Decanato.

Quinta.—Se considerarán específicamente antecedentes y se asignarán directamente al Juzgado correspondiente cubriendo un turno en la clase de que se trate:

1. El recurso o demanda repartido a un Juzgado, respecto de los que se presenten de nuevo como reproducción de aquéllos.

2. El reparto de la primera solicitud de cooperación jurisdiccional, respecto de las que puedan ser presentadas posteriormente referidas a las mismas partes o al mismo objeto.

3. La petición de suspensión del curso del procedimiento relacionada con la solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia jurí-

dica gratuita que se realice antes de iniciar el mismo, respecto del recurso o demanda que presente el solicitante del beneficio.

4. Las medidas cautelares que se soliciten con carácter previo al escrito de interposición o a la demanda, respecto del proceso ulterior, que se tramitará por el Juzgado que haya conocido de la medida cubriendo un turno en la clase correspondiente.

5. Las autorizaciones de entrada relativas a la ejecución de actos de la administración que estén recurridos ante el mismo hasta que recaiga sentencia firme. En el caso de que conozcan varios Juzgados, al Juzgado que conozca del recurso contra el acto cuya ejecución se pretende.

6. Se asignarán por el turno de demandas, directamente al Juzgado que haya conocido del asunto, la solicitud de extensión de efectos de sentencias relativas al mismo.

Sexta.—Para los casos de acumulación de recursos el Juzgado que la acepte comunicará la oficina de reparto del Juzgado Decano el número de procedimientos acumulados y el Juzgado al que se acumulan, acompañando copia del auto firme que acuerde la acumulación, con el fin de que corra un turno al Juzgado receptor por la clase que corresponda.

Séptima.—Los recursos contencioso-administrativos en materia electoral, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, se repartirán con arreglo a las siguientes normas:

- a) Se turnarán por cada convocatoria electoral al mismo Juzgado
- b) Si se convocan en el mismo tiempo varios procesos electorales corresponderá al mismo Juzgado el conocimiento de todos los recursos que con aquel motivo se presente.

Comenzando en el proceso electoral convocado al Juzgado que corresponda del sorteo que efectúe el Decanato.

Octava.—La clasificación y el reparto de los asuntos se realizarán bajo la supervisión del Decano, o, en su caso, del Delegado del Decano designado para este orden jurisdiccional, asistido por el Secretario Judicial; y le corresponderá resolver con carácter gubernativo interno las cuestiones que se planteen y corregir las irregularidades que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias y promoviendo, en su caso, la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Las cuestiones conflictivas de reparto que se susciten entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, serán resueltas en la forma prevista en el apartado a) del punto segundo del artículo 168 de la Ley 19/2003, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Novena.—En caso de error en el reparto, dentro de los dos días siguientes al de haber sido turnado el asunto, podrá reclamarse por el Juez o Secretario Judicial.

Comprobado, en su caso, dicho error, se procederá a anular el reparto anterior y a repartir nuevamente el asunto.

Décima.—Las presentes normas podrán ser revisadas en día 1 de julio de 2006 en base a la evolución del volumen de asuntos registrados en esta Jurisdicción.

Clase de reparto

Código	Descripción
1	Personal.
2	Tributos.
3	Licencias.
4	Ruinas.
5	Sanciones urbanísticas, disciplina urbanística y otros actos en materia urbanística.
6	Sanciones de tráfico, circulación y seguridad vial.
7	Sanciones en materia laboral y actos en materia de seguridad social.
8	Otras sanciones.
9	Responsabilidad patrimonial.
10	Recursos entidades y corporaciones de derecho público.
11	Recursos relativos a administración periférica y otros.
12	Protección jurisdiccional derechos fundamentales.
13	Régimen electoral.
14	Autorización entrada en domicilio.
15	Autorizaciones o ratificaciones de medidas urgentes de las autoridades sanitarias y medidas cautelares previas.
16	Extranjería.
17	Actos en materia de contratación administrativa.
18	Demandas de Lesividad.
19	Asistencia jurídica gratuita.
20	Extensión de efectos de sentencia.

Clases de reparto de exhortos

Código	Descripción
EX1	Solicitud Cooperación Jurisdiccional, Mandamientos, Comisiones Rogatorias
EX2	Exhortos S.C.N.E.

Madrid, 7 de marzo de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

5164

ACUERDO de 8 de marzo de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 8 de marzo de 2006, ha tomado el siguiente Acuerdo:

1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. La fecha de la votación será el día 24 de mayo de 2006.

2. Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

5165

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican fechas de las becas MAEC-AECI, para verano 2005 y curso 2005/2006, para los programas III.B, III.C y III.E.

Mediante Resoluciones de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 29 de julio de 2005 y 6 de junio de 2005, se concedieron becas de la Convocatoria General de Becas MAE-AECI para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2005 y curso 2005-2006 (Resolución de fecha 26 de agosto de 2004, BOE 11-10-04). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto,

Esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—Ampliar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 la duración de la fecha de la beca concedida a los becarios que a continuación se relacionan, para hacerlas coincidir con la duración de sus estudios, por el periodo que se indica.

Programa III.B:

Apellidos y nombre	País destino	Fechas iniciales	Fechas actuales
De Pedro Domingues, Nicolás.	Kazajistan.	01/10/2006 31/05/2006	01/10/2005 15/09/2006
Llobet Codina, Gemma.	Egipto.	01/01/2006 30/11/2006	01/01/2006 31/12/2006
Arnas Luz, Raquel.	Siria.	01/10/2005 30/09/2006	01/01/2006 31/12/2006

Programa III.C

Apellidos y nombre	País destino	Fechas iniciales	Fechas actuales
Laiglesia Gil, Santiago.	México.	01/10/2005 31/07/2006	01/10/2005 30/09/2006

Programa III.E

Apellidos y nombre	País destino	Fechas iniciales	Fechas actuales
Stern Taulats, Anna.	Jordania.	01/10/2005 28/02/2006	01/10/2005 30/06/2006

La dotación económica de esta beca, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria consiste en 1.200 euros mensuales, y un seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Segundo.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 las fechas de la beca concedida a los becarios que a continuación se relacionan, para hacerlas coincidir con el periodo de sus estudios:

Programa III.C

Apellidos y nombre	País destino	Fechas iniciales	Fechas actuales
Esbert Pérez, Jara.	Chile.	01/03/2006 31/12/2006	01/05/2006 31/12/2006
De la Torre Enríquez, Arturo Enrique.	Perú.	01/06/2006 31/07/2006	16/05/2006 15/07/2006

La dotación económica de esta beca, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria consiste en 1.200 euros mensuales y un seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por Renuncia de los becarios que a continuación se relacionan.

Apellidos y nombre	País destino
Chaves Chaparro, Juliana	Mozambique.
Botella Calatayud, Carlos	Argentina.
Blasco Marhuenda, Adela	Perú.
Fuentelsaz Franganillo, Jorge	Egipto.
Kaissy González, Sylvia	Marruecos.
López Lago, Zulema	Siria.
González Nicolás, Daniel Clemente	Venezuela.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 26 de agosto de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley